NOTA DNCP/DNC/N° 5224 / 2016

Asunción, 11 de Marzo de 2016

REFERENCIA: EXP. N° 305755 (09/03/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Mantenimiento y Reparación de Generador" - ID N° 303538 -

Señor:
Lic. Roberto Diosnel Cristaldo Aguilar
Encargado de la UOC.
Universidad Nacional de Canindeyú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Hemos observado inconsistencia en el número identificador de llamado entre lo establecido en la carta (Id: 304922) y el SICP (Id: 303538). Favor tener en cuenta esta observación y realizar las correcciones correspondientes para evitar eventuales confusiones.
2. En el punto 5 del Anexo B recomendamos a la con indicar la fuente de financiamiento.
3. En las especificaciones técnicas sugerimos a la convocante discriminar cada tipo de mantenimiento y que se realizara en cada uno de ellos, por ejemplo: 1- mantenimiento correctivo; 1.1) cambio de filtro de aire.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Abg. Natiasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/NB